



Negociado
Deportes

📄 DEP15I00B

Código de Verificación

📁 125/2021



374U6K151Y3K4B2X19OL

🕒 11-02-21 13:14

Asunto

CONTRATO DE ALQUILER DE
DEFIBRILADORES PARA INSTALACIONES
MUNICIPALES

Interesado

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE GRADO
Vía No Especificada

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se emite la siguiente memoria al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PRIMERO.- TIPO DE CONTRATO

Es objeto de este contrato el suministro mediante arrendamiento sin opción a compra, la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de DEFIBRILADORES EXTERNOS SEMIATOMÁTICOS (DESA) así como la formación básica sobre su funcionamiento para el personal encargado de su utilización. Asimismo se incluye el mantenimiento del desfibrilador propiedad del Ayuntamiento que está instalado en la Piscina Municipal Climatizada.

En virtud del art. 18.1 de la LCSP se trata de un contrato mixto (suministro y servicio) cuya prestación principal, desde un punto de vista económico, es el suministro de DEFIBRILADORES EXTERNOS SEMIATOMÁTICOS (DESA).

El contrato tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 LCSP y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP (en adelante RGLCAP) y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

SEGUNDO.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER

En el marco para conseguir que Grado sea una ciudad cardioprottegida, se pretenden ubicar desfibriladores como sistemas de Cardioprotección para que sean accesibles tanto por profesionales de la salud como por cualquier otro ciudadano en situaciones de emergencia de muerte súbita como



Negociado
Deportes

📄 DEP15100B

Código de Verificación

📁 125/2021



374U6K151Y3K4B2X19OL

🕒 11-02-21 13:14

consecuencia de una para cardíaca sufrida por un tercero aumentando las probabilidades de sobrevivir de los ciudadanos que la sufren. Uniendo la importancia de la ubicación a la formación de personas interesadas en el conocimiento básico en el uso de este instrumento, la identificación de síntomas y los protocolos básicos de emergencia.

TERCERO.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN

El contrato tendrá una duración de CINCO (5) años a contar desde su formalización.

De conformidad con lo previsto en la LCSP, aprobado la estimación del valor del contrato se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** del contrato para los cinco años de duración del mismo asciende a DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (18.662,48 €), más el 21% en concepto de IVA, que asciende a TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOCE CENTIMOS (3.919,12 €) lo que hace un total de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (22.581,60 €)**, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
PRECIO EQUIPO/MES (sin iva)	74,38
PRECIO EQUIPO/ANUAL (sin iva)	892,56
PRECIO 4 EQUIPOS/ANUAL (sin iva)	3.570,25
IVA (21%)	749,75
TOTAL EQUIPOS/ANUAL (iva incluido) (1)	4.320,00
PRECIO MANTENIMIENTO EQUIPO PROPIEDAD AYUNTAMIENTO/MES (sin iva)	13,52
PRECIO MANTENIMIENTO EQUIPO PROPIEDAD AYUNTAMIENTO/ANUAL (sin iva)	162,25
IVA (21%)	34,07
TOTAL MANTENIMIENTO EQUIPO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO/ANUAL (iva incluido) (2)	196,32
PRECIO TOTAL ANUAL (1)+(2)	4.516,32



Negociado
Deportes

📄 DEP15I00B

Código de Verificación

📁 125/2021



374U6K151Y3K4B2X19OL

🕒 11-02-21 13:14

En lo que respecta a la exigencia establecida en el artículo 100.2 de la LCSP:

No se considera necesario realizar el desglose del coste de los salarios, de acuerdo con la Resolución 633/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales “(..) no se considera que este desglose sea necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado, ni en los contratos de obras, en los que existe un proyecto que debe contener, por exigirlo así el artículo 233.1.d) de la LCSP, “un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración”(..)”.

Para el estudio y valoración del precio del contrato, se ha tenido en cuenta el coste del suministro en años anteriores, y en base a dicho coste se ha realizado una estimación. Se entiende que todos los datos económicos anteriormente mencionados se ajustan a precios de mercado. Por tanto, el Presupuesto base de licitación establecido cumple con lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP.

Tanto el presupuesto como su desglose constituyen una estimación; las empresas licitadoras no están vinculadas por esta estructura de costes, teniendo libertad para el diseño de la organización del suministro para la correcta ejecución de las prestaciones que componen el contrato.

En este sentido, las ofertas deberán de basarse en el diseño de cada empresa y la adjudicataria no podrá aducir el presupuesto elaborado por el Ayuntamiento como justificación de incumplimientos contractuales.

CUARTO.- LOTES

No se organiza esta licitación mediante lotes al entenderse que de esta manera se derivan una serie de ventajas pues se proporciona una mayor flexibilidad a la persona adjudicataria única del contrato a la hora de gestionar los medios personales y materiales para dar respuesta a la demanda de los servicios requeridos en cada momento, con una mayor simplificación y reducción en las tareas de coordinación y control del servicio, así como la posible generación de economías de escala.

QUINTO.- PLAZO DE DURACIÓN

El contrato tendrá una vigencia de 5 años, sin posibilidad de prórroga.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación será el abierto supersimplificado o simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2.017 al ser el valor estimado inferior a 60.000,00 euros (artículo 159.6 LCSP).

SEPTIMO.- SOLVENCIA EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES

No procede su exigencia en el caso de los contratos abierto supersimplificado o simplificado abreviado.

OCTAVO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios objetivos:



Negociado
Deportes

📄 DEP15I00B

Código de Verificación

📁 125/2021



374U6K151Y3K4B2X19OL

🕒 11-02-21 13:14

a) Oferta económica: hasta un máximo de 85 puntos.

La puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{PV} * 85) / \text{PO}$$

donde, **PV** = Precio de la oferta más ventajosa y **PO** = Precio ofertado por cada licitador.

b) Mejoras en comunicacion y geolocalizacion hasta un máximo de 15 puntos.

- ✓ Dispositivo de comunicación integrado en el DESA clasificado como producto sanitario Clase IIb. (10 puntos).
- ✓ Geolocalización vía GPRS (5 puntos).

NOVENO.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En relación a los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, se estará en relación al precio a los criterios del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

DECIMO.- FORMA DE PAGO DEL PRECIO

La facturación será mensual.

UNDECIMO.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

SI. Límite del 50%

Por todo lo anterior, PROPONGO:

PRIMERO: Justificar la celebración del contrato por lo expuesto en la presente memoria, quedando acreditado que la licitación del contrato se efectúe mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Que previos los trámites que se estimen oportunos se realice la contratación propuesta, debiéndose incorporar en los pliegos rectores del procedimiento de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

TERCERO: Remítase al Departamento de Intervención notificación para que informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, así como se proceda a fiscalizar el expediente.